REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 OCT. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00242 00

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico la parte actora, se le hace saber al libelista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha en el cual se resolvió sobre la comisión para la entrega de los bienes a restituir.

Frente a la referido a la posible configuración del punible de *"Fraude a resolución Judicial"*, tipificado en el artículo 454 del Código Penal, la parte interesada está en plena libertad de acudir a la autoridad competente y elevar la respectiva denuncia, asimismo al Consejo Superior de la Judicatura para denunciar las posible faltas disciplinarias en que pudieron incurrir los apoderados de su contraparte.

**Notifíquese,**

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**
**Juez(4)**

Sgr

...CIVIL CIRCUITO
...anterior es notificada por
...en el ESTADO No. 114 de
22 OCT. 2020
La Secretaria